

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.824 · 1983

MONUMENTOS CONMEMORATIVOS

Boletín Oficial, 7 de junio de 1983 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Monumentos Conmemorativos

MONUMENTOS CONMEMORATIVOS

Ley Nº 22.824

Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a emplazar un monumento a D. Santiago de Liniers y Bremond en la plazoleta 'San Nicolás'.

Buenos Aires, 1º de junio de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a emplazar un monumento a D. Santiago de Liniers y Bremond en la plazoleta 'San Nicolás', ubicada en la Avenida Corrientes casi esquina Reconquista.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Llamil Reston

VEREDICTA LEYES

Monumentos Conmemorativos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).